

Quito, 27 de febrero de 2012

Quito  
M+CP

6/MAR/2012 11:09 CAU

Señora  
Abogada  
Suad Manssur Villagrán  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS  
En su despacho.-



 SUPERCIAS QUITO

**REF: Notificación de transferencia de participaciones de la Compañía San Telmo Resantelmo Cia Ltda.**

Por medio de la presente, en calidad de Gerente conforme copia del nombramiento que se adjunta y de acuerdo al Art. 21 de la Ley de Compañías, solicito de la manera más cordial se sirva registrar en vuestra institución la cesión de participaciones de la Compañía San Telmo Resantelmo Cia Ltda, cuya escritura también de adjunta.

Una vez registrada la transferencia, favor proporcionarme la nómina de socios actualizada.

Autorizo a la abogada Gabriela Villagómez para que realice las gestiones necesarias en la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente



Héctor Eduardo Avero Traverso  
GERENTE DE LA COMPAÑIA  
SAN TELMO RESANTELMO CIA LTDA

Ingresada cesión de participaciones, adjunto nómina.  
07/03/2012  


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SAN  
TELMO RESANTELMO CIA. LTDA.,**

**QUE OTORGA**

**SR. DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE**

**SRA. PATRICIA CONCEPCIÓN BUENO SERRANO**

**DRA. MARÍA AMPARO ROMERO PONCE**

**A FAVOR DE**

**SR. JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL Y**

**SR. HÉCTOR EDUARDO AVERO TRAVERSO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

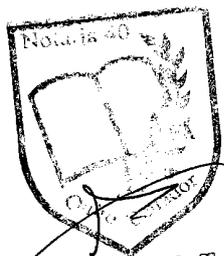
**(DI: 3ra; COPIAS)**

c.a.p

ces\_resantelmo

Escritura No: 447

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO ( 01 ) DE FEBRERO** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Encargada del Cantón Quito, comparecen, el señor Diego Fernando Romero Ponce, conjuntamente con su cónyuge señora Patricia Concepción Bueno Serrano, y la doctora María Amparo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, y el señor Héctor Eduardo Avero Traverso, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana excepto el señor Héctor Eduardo Avero Traverso, quien es de nacionalidad Argentina, mayores de edad, de estado civil casados, viuda, divorciado, y casado en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

  
Dr. Paola Andrade Torres

identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones, por una parte en calidad de Cedentes: Diego Fernando Romero Ponce, conjuntamente con su cónyuge, Sra. Patricia Concepción Bueno Serrano; casados entre sí, representando 1.900 participaciones, que representan el 95% del capital social de la Compañía y María Amparo Romero Ponce, por sus propios derechos, de estado civil viuda, representando 100 participaciones que representan el 5% del capital social de la Compañía. Los Cedentes son de de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y plenamente capaces. Cada participación tiene el valor de un dólar americano. Por otra parte comparecen en calidad de Cesionarios, el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano y Héctor Eduardo Averó Traverso, de nacionalidad argentino, por sus propios derechos, casado. Los Cesionarios tienen su domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del Dr. Homero López Obando, de fecha 21 de noviembre de 2005 e

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

inscrita en el Registro Mercantil con fecha 2 de Enero de 2006. Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA, celebrada el 1 de Febrero del 2012, los socios aprueban por unanimidad, que el Doctor Diego Fernando Romero Ponce y la Doctora María Amparo Romero Ponce, cedan el total de sus participaciones equivalente a 2.000 a los señores Joseph Fouad Semaan Gazal y Héctor Eduardo Avero Traverso. Igualmente en esa Acta, se procedió a designar de conformidad con los Estatutos Sociales al nuevo Gerente de la Compañía, habiendo recaído la función a favor del Sr. Héctor Eduardo Avero Traverso, quién tendrá la representación legal y de Presidente a favor del Sr. Joseph Fouad Semaan Gazal . **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el 1 de Febrero del 2012, por unanimidad resolvió aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el doctor Diego Fernando Romero Ponce, que equivalen a 1.900 de un dólar cada y la totalidad de las participaciones que mantiene la Doctora, María Amparo Romero Ponce, que equivalen a 100 participaciones sociales de un dólar cada, a favor de los señores Joseph Fouad Semaan Gazal y Héctor Eduardo Avero Traverso., quedando las participaciones de la siguiente manera:

Cedente	Cesionario	Valor	Participaciones
Diego Fernando Romero Ponce	Joseph Fouad Semaan Gazal	USD \$ 1.000	1.000
Diego Fernando Romero Ponce	Héctor Eduardo Avero Traverso	USD \$900	900
María Amparo Romero Ponce	Héctor Eduardo Avero Traverso	USD 100	100



Dr. Paola Andrade Torres

Total		USD	\$	2.000
		2.000		

En virtud de lo manifestado los cedentes ceden y transfieren a favor de los cesionarios y dejan expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncian a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir. CLÁUSULA CUARTA.- En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

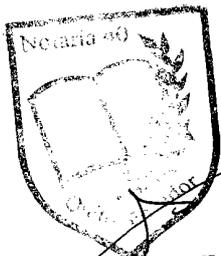
Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Participaciones
Joseph Fouad Semaan Gazal	USD \$ 1.000	USD \$ 1.000	50%	1.000
Héctor Eduardo Avero Traverso	USD \$ 1.000	USD \$ 1.000	50%	1.000
TOTAL	USD \$ 2.000	USD \$ 2.000	100%	2.000

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía, se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anulara los certificados del los CEDENTES. CLÁUSULA SEXTA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA., la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo. CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de los CESIONARIOS, serán de su cuenta. CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá, primeramente por una mediación facultativa ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

Quito. En caso de no solucionar el conflicto mediante acuerdo entre las partes, se levantará la correspondiente acta de imposibilidad y el conflicto se resolverá por un Tribunal de Arbitraje, integrado por tres árbitros, los que serán designados conforme al procedimiento establecido en la presente cláusula. El Arbitraje administrado se llevará a efecto ante las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, sometiéndose las partes a los reglamentos del Centro escogido, la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana y a las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros y su suplente. Para estos efectos, cada parte designará un árbitro y los dos árbitros designados nombrarán al tercero, quien será Presidente del Tribunal. En caso que por cualquier causa no sea posible la designación del árbitro o los árbitros por cualquiera de las partes, se aplicarán las normas de sorteo contenidas en la Ley de Arbitraje Ecuatoriana y el Reglamento del Centro, y la designación será efectuada por dicho Centro. b) El Tribunal decidirá en Derecho. c) El Tribunal deberá aplicar la legislación ecuatoriana para resolver y el idioma del arbitraje será el castellano. d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. e) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. f) El procedimiento arbitral será confidencial, y quién sea condenado por el Laudo Arbitral deberá pagar los costos del arbitraje. g) La confidencialidad del arbitraje solo podrá levantarse con orden judicial. h) En caso de



Dr. Paola Andrade Torres

conflicto en la interpretación de la presente cláusula arbitral, el Tribunal Arbitral tendrá la facultad de tomar las decisiones correspondientes para el justo proceso y declararse competente para conocer el proceso arbitral, pues las partes tienen la voluntad de que cualquier conflicto sea resuelto por medio de un Juicio Arbitral.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento habilitante a esta Escritura, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA., celebrada el 1 de Febrero del 2012, en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la transferencia de las participaciones a favor de los CESIONARIOS. Se autoriza a la Abg. Gabriela Villagomez para que realice todas las gestiones necesarias para legalizar esta Escritura, incluyendo la notificación de cambio de socios ante la Superintendencia de Compañías y proceder al cambio de Gerente y Presidente ante el Servicio Internas de Rentas, con la respectiva actualización del RUC, previa la inscripción en el Registro Mercantil. Posterior a la notificación a la Superintendencia de Compañías, se faculta igualmente a la Abg. Gabriela Villagomez para que soliciten un certificado de quienes constan como socios en la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María Gabriela Villagomez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil trescientos diez (12310). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Diego Fernando Romero Ponce  
c.c. 1704141355



f) Sra. Patricia Concepción Bueno Serrano  
c.c. 170734639-9

f) Dra. María Amparo Romero Ponce  
c.c. 170414138-9



f) Sr. Joseph Fouad Semaan Gazal  
c.c. 1707500425.



f) Sr. Héctor Eduardo Avero Traverso  
c.c. 170872148-3



Dr. Paola Andrade Torres



BUENA ESPERANZA 1707346399-T  
BUENO SERRANO PATRICIA CONCEPCION  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01/ OCTUBRE 1961  
014-1 0160 10677 F1  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1961  
*Patricia Bueno*



VE93412222  
JESUS FERNANDO ROMERO PONCE  
QUEHACER, DOMESTICOS  
EDUARDO BUENO  
PATRICIA SERRANO  
0552038  
14.08.2013  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
040-0004 NÚMERO  
1707346399 CÉDULA  
BUENO SERRANO PATRICIA  
CONCEPCION  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CUMBAYA -  
PARROQUIA ZONA  
*Andrade Torres*  
F.) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



Dr. Paolo Andrade Torres

*Andrade Torres*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE CIUDADANIA  
 170750042-5



SEMAAN GAZAL  
 JOSEPH FOUAD

Lebanon  
 Regat

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 Estado Civil: Divorciado



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION EMPRESARIO  
 V4343X4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SEMAAN FOUAD G

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GAZAL JOSEFIN

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2011-01-20

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-01-20






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OTI02011

342-0179 NÚMERO  
 1707500425 CÉDULA

SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD

FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CANTON OTI  
 ZONA




Dr. Paole Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSO



**AVARO TRAVERSO**  
**RECTOR EDUARDO**  
 NACIONALIDAD ARGENTINA  
 PASAPORTE 10311721 CI 10074111  
 VISA 13-VI REG 01 101019610  
 ACTIVIDAD DEPENDIENTE



RESPONSABLE  
 SERVICIO DE ASESORIA TECNICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSO

IDENTIDAD 170872148-3

**RECTOR EDUARDO AVARO TRAVERSO**  
**SF. BSHIRO/AVAROS /KINGS/ARGENTINA**  
 26 FEBRERO 1957  
 EXP. 13 8013 20170 H  
 QUITO FCER 1980-EE



ARGENTINA  
 CC. ADELA MARIA PESANTES  
 SECUNDARIA  
 ERNESTO SANTOS AVARO  
 ANGELA TRAVERSO  
 QUITO\_25-7-2007  
 QUITO-25-7-2010  
 REN 20104235

22933 12222  
 DEPENDIENTE  
 AFP




## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, el primero de febrero del dos mil doce, a las diez horas, en las oficinas de la empresa situadas en la Av. Portugal 440 de la Ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA., con los siguientes socios:

Diego Fernando Romero Ponce en calidad de socio, por sus propios derechos y en representación de 1.900 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 95% del capital de la Compañía. Igualmente comparece su cónyuge, Sra. Patricia Concepción Bueno Serrano por los derechos que representa en la sociedad conyugal.

María Amparo Romero Ponce, en calidad de socia, por sus propios derechos, viuda y en representación de 100 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 5% del capital de la Compañía

Preside la sesión el señor Diego Romero Ponce, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Señor Marcelo Bueno Serrano, en su calidad de Gerente de la Compañía.

El presidente manifiesta que por encontrarse reunido el 100% del capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente toma la palabra y expresa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre los siguientes puntos:

### PRIMER PUNTO

- Renuncia a la Gerencia presentada por el Señor Marcelo Antonio Bueno Serrano, a partir del 1 de Febrero de 2012.
- Renuncia a la Presidencia presentada por el Sr. Diego Fernando Romero Ponce, a partir del 1 de Febrero de Febrero de 2012.
- Designación del Gerente y por lo tanto representante legal de la Compañía.
- Designación del Presidente de la Compañía.

### SEGUNDO PUNTO

- Cesión total de Participaciones

#### Resoluciones:

### PRIMER PUNTO CON SU RESOLUCION

Diego Romero Ponce manifiesta que el Sr. Marcelo Antonio Bueno Serrano, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Gerente y por ende se acepta la misma con un voto de aplauso y sugiere el nombre del Sr. Héctor Eduardo Avero Traverso, para que sea designado como Gerente de la Compañía y por lo tanto su representante legal de conformidad con los estatutos de la Compañía, en reemplazo del Sr. Marcelo Antonio Bueno Serrano.

Igualmente, el Dr. Diego Fernando Romero Ponce, manifiesta que ha presentado su renuncia a las funciones de Presidente de la Compañía que las venía desempeñando, renuncia que es aceptada con un voto de aplauso por los socios.

Toma la palabra el Señor Héctor Eduardo Avero Traverso, agradece su designación como Gerente de la Compañía y sugiere el nombre de Joseph Fouad Semaan Gazal, para que sea designado Presidente de la Compañía.

Por lo expuesto, los socios deliberan y aprueban la designación del Sr. Héctor Eduardo Avero Traverso como Gerente de la Compañía y del Sr. Joseph Fouad Semaan Gazal como Presidente de la Compañía y solicitan y autorizan a la Abg. Gabriela Villagomez Romero para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

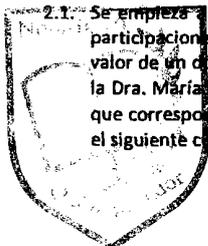
### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. CESION DE PARTICIPACIONES

La Cesión de la totalidad de participaciones que posee el Dr. Diego Fernando Romero Ponce en calidad de socio en la compañía, en el monto equivalente a 1.900 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 95% del capital de la Compañía.

La Cesión de la totalidad de participaciones que posee la Dra. María Amparo Romero Ponce en calidad de socia en el monto equivalente a 100 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 5% del capital de la Compañía.

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CON SU RESOLUCION

2.1. Se empieza a tratar el primer punto del orden del día y los socios por unanimidad resuelven autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones que posee el Dr. Diego Fernando Romero Ponce en calidad de socio, en el monto equivalente a 1.900 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 95% del capital de la Compañía y la cesión de la totalidad de participaciones que posee la Dra. María Amparo Romero Ponce en calidad de socia en el monto equivalente a 100 participaciones del valor de un dólar cada una, lo que corresponde al 5% del capital de la Compañía, a favor de Joseph Fouad Semaan Gazal y Héctor Eduardo Avero Traverso, quedando el siguiente cuadro del paquete de participaciones de la compañía:



Dr. Pedro Andrade Torres

Cedente	Cesionario	Valor	Participaciones
Diego Fernando Romero Ponce	Joseph Fouad Semaan Gazal	USD \$ 1.000	1.000
Diego Fernando Romero Ponce	Héctor Eduardo Avero Traverso	USD \$900	900
María Amparo Romero Ponce	Héctor Eduardo Avero Traverso	USD 100	100
<b>Total</b>		<b>USD \$ 2.000</b>	<b>2.000</b>

2.2. En virtud de esta transferencia el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Participaciones
Joseph Fouad Semaan Gazal	USD \$ 1.000	USD \$ 1.000	50%	1.000
Héctor Eduardo Avero Traverso	USD \$ 1.000	USD \$ 1.000	50%	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 2.000</b>	<b>USD \$ 2.000</b>	<b>100%</b>	<b>2.000</b>

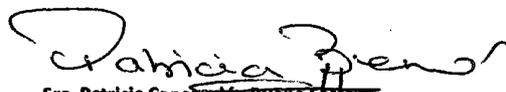
2.3. Así mismo, los socios facultan al Gerente o Presidente de la Compañía, para que realicen todos los actos necesarios hasta perfeccionar la cesión de participaciones que es aprobada por unanimidad.

2.4. Comparece, la Sra. Patricia Concepción Bueno Serrano, cónyuge del Dr. Diego Romero Ponce, para autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones y autoriza a su cónyuge para que suscriba los documentos y escrituras necesarias para la legalización de la cesión de participaciones que mantienen en la Compañía.

No habiendo otros asuntos que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la cesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios. Se levanta la cesión a las diez horas treinta minutos.

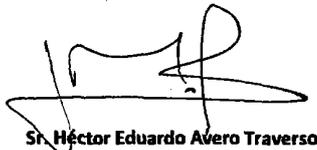
  
Dr. Diego Fernando Romero Ponce  
Socio-Cedente

  
Sra. Patricia Concepción Bueno Serrano

  
Dra. María Amparo Romero Ponce  
Socia-Cedente

  
Sr. Marcelo Antonio Bueno Serrano  
Secretaría Ad-hoc

  
Sr. Joseph Fouad Semaan Gazal

  
Sr. Héctor Eduardo Avero Traverso

CI 1707500425

CI 170872148-3

AA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.-



Dr. Paola Andrade Torres

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**





## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SAN TELMO RESANTELMO CÍA. LTDA., de fecha 21 de Noviembre del 2.005; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 01 de Febrero del 2.012, mediante la cual, el señor Doctor DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE, cede a favor del señor JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, UN MIL PARTICIPACIONES (1.000); y, a favor del señor HÉCTOR EDUARDO AVERO TRAVERSO, NOVECIENTAS PARTICIPACIONES (900); y, la señora MARÍA AMPARO ROMERO PONCE, cede a favor del señor HÉCTOR EDUARDO AVERO TRAVERSO, CIEN (100) PARTICIPACIONES.- Quito, a 07 de Febrero del 2.012.- (L.S.)





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **002** del **REGISTRO MERCANTIL** de dos de enero del dos mil seis, a fs. 2, vta, Tomo 137, correspondiente a la constitución de la Compañía **“SAN TELMO RESANTELMO CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el uno de febrero del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima, Encargada, del cantón.- Quito, diez de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCIA MEJIA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, ENCARGADO.**

*mb/gmj*

